

trono de Protección Escolar y ratificada, por Orden ministerial de 6 de los corrientes, tal atribución a dicho Patronato, del que es órgano ejecutivo por Ley de 14 de abril de 1955 la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, procede, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para convocar a concurso público de méritos, con las excepciones de que luego se hará mención, las becas y demás ayudas contenidas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1961-62, fijando los plazos, normas, requisitos y condiciones—incluido la designación de Jurados— y, en general, todas las medidas que estime necesarias y pertinentes para asegurar el más rápido y eficaz desarrollo y ejecución de dicho Plan de Inversiones.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la norma 3.ª del Plan de Inversiones, y por Delegación acordada por el Pleno del Patronato de Protección Escolar, se encomienda el desarrollo y convocatoria de los créditos del citado Plan que a continuación se mencionan a los Servicios y Organismos que se detallan:

a) Ayudas escolares a la Enseñanza Primaria (capítulo I): a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

b) Ayudas para Formación Profesional acelerada (capítulo III, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º): a la Obra Sindical de Formación Profesional.

c) Ayudas para trabajadores adultos que sigan cursos de Capacitación agrícola y de Perfeccionamiento profesional (capítulo III, artículo 1.º, grupos 6 y 7, concepto 1.º): a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura, por sí misma, o en coordinación con la Dirección General de Enseñanza Laboral, y con las Delegaciones Nacionales de Sindicatos y de la Sección Femenina.

d) Becas de comedor y Bolsas del libro para estudiantes de Enseñanza Superior (capítulo IV, artículo 5.º, grupo 1.º, conceptos 1.º y 2.º): al Sindicato Español Universitario.

Asimismo, en coordinación respectiva con la Jerarquía eclesiástica, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y con el Sindicato Español Universitario, la Comisaría General de Protección Escolar convocará especialmente las siguientes ayudas:

1. Becas de acceso a Seminarios (capítulo II, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º).

2. Becas para Estudios y Reeducación Profesional de alumnos inválidos (capítulo III, artículo 3.º, grupo 1.º, concepto 1.º).

3. Becas para estudiantes que necesitan simultanear sus estudios con trabajos remunerados (capítulo IV, artículo tercero, grupo primero, concepto primero).

3.º Los Organismos anteriormente citados convocarán los concursos públicos directamente, por Delegación del Patronato de Protección Escolar y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, a los que darán cuenta tanto de la publicación de las convocatorias como de la selección individual de los beneficiarios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de julio de 1961 por la que se regula la exportación de frutos cítricos.

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la inserción del texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 11 de julio de 1961, resulta preciso corregirlos, como se hace a continuación, transcribiendo los párrafos que aparecían con errores y debidamente rectificados.

Segunda. VARIETADES EXPORTABLES.

Donde dice «sanguina», debe decir: «sanguina común».

Decimosegunda. COLORACIÓN FORZADA, TRATAMIENTO EN CONSERVACIÓN.

Debe decir: COLORACIÓN FORZADA, TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN.

Decimotercera. ENVASES.

1.º A. Dimensiones:

Al fijar las dimensiones de un centro, dice «25 x 305 x 17 milímetros», y debe decir: «295 x 305 x 17 mm.»

En el penúltimo párrafo de la misma norma, donde dice «la caja standard armada, para envíos marítimos», debe decir: «la caja standard armada de 30 Kg. para envíos marítimos».

Decimocuarta. ENVÍOS A GRANEL.

Donde dice «Se autoriza en envío a granel», debe decir: «Se autoriza el envío a granel».

Decimoquinta. CALIBRES.

Donde dice «acuatorial», debe decir: «ecuatorial».

Decimosesta. TRANSPORTES.

B) Transporte ferroviario.

2. Donde dice «la altura máxima autorizada será de 30 centímetros», debe decir: «la altura máxima autorizada para la nave será de 30 centímetros».

Decimoséptima. INSPECCIÓN.

C) Inspección de origen, puestos fronterizos y puertos.

En el segundo párrafo, donde dice «y en las fronteras de Irun, Canfranc, La Junquera y Port-Bou», debe decir: «y en las fronteras de Irun, Canfranc, La Junquera y Port-Bou, así como en las estaciones de Sagunto y La Sagrera».

a) Donde dice «Falta o rotura del precinto en los vagones», debe decir: «Falta o rotura del precinto en los vagones o en los camiones».

En el párrafo que comienza diciendo «Cuando se trate de inspección en origen...», al hacer referencia a «los grupos B) y C) de la norma sexta», debe decir: «los grupos B) y C) de la norma séptima».

E) Normas especiales de inspección para los agrios afectados por bajas temperaturas.

b) Donde dice «hesperdina», debe decir: «hesperdina».

En la norma decimoquinta, párrafo primero, se anuncia la publicación de un anexo relativo a calibres autorizados para las distintas variedades, sin que en la publicación apareciese tal anexo, que se inserta al final de esta rectificación.

Anexo que se cita

Variedades	Fruta empaquetada		Clasificación	Fruta envasada	Calibre	Tolerancias			
	Clasif. a	Calibre deter- minado por el diámetro ecuatorial mm.							
	Núm. frutos cont. envase								
Satsuma	76	80	Desde	80 g	Comprendido entre 80 y 55 mm. de diámetro ecuatorial.	Para el mejor acondicionamiento de la fruta empaquetada, una o dos frutas por cada tongada contenida en la caja podrán ser del calibre inmediato, superior o inferior del que figura en el envase.			
Mandarina	90	75		75 s					
Mandarina roja	108	70		70 s					
Clementina	126	65		65 s					
	144	60		60 s					
	162	55		55 s					
	190	53		50 s					
	210	50	50 s	Desde	Comprendido entre 80 y 35 mm. de diámetro ecuatorial.	La fruta envasada podrá tener dos milímetros en más o en menos del calibre que figura en la clasificación del envase.			
Clementina	210	45	45 s						
además de las	226	40	40 s						
anteriores	242	35	35 s						
Pomelo:	664	101	Desde	105 s	Comprendido entre 105 y 70 mm. de diámetro ecuatorial.				
	80	96,6		100 s					
	196	88,5		90 s					
	112	82,5		85 s					
	126	79,3		80 s					
	150	76,2		75 s					
	176	73		70 s					
	200	69,8		70 s					
Naranja:	80	96,6	De	95 s	Comprendido entre 95 y 55 mm. de diámetro ecuatorial.	Para el mejor acondicionamiento de la fruta empaquetada, uno o dos frutos por cada tongada contenida en la caja podrán ser del calibre inmediato, superior o inferior del que figura en el envase.			
	96	88,5		90 s					
	112	85,5		85 s					
	126	79,3		80 s					
	150	76,2		75 s					
	176	73		70 s					
	200	69,8		70 s					
	216	66,6		65 s					
	252	63,2		60 s					
	288	60,3		60 s					
	324	57		55 s					
	360	55		55 s					
	396	52		52					
Limón:	150	76,2		De			80 s	Comprendido entre 80 y 45 mm. de diámetro ecuatorial.	Para sanguina oval. La fruta envasada podrá tener dos milímetros en más o en menos del calibre que figura en la clasificación del envase, con excepción del calibre de 55 mm. para naranja, que es el mínimo autorizado.
	176	73					75 s		
	200	69,8	70 s						
	216	66,6	65 s						
	252	63,2	65 s						
	288	60,3	60 s						
	324	57	60 s						
	360	55	55 s						
	396	50,8	50 s						
	442	47,0	45 s						
	490	43,0	45 s						

Fruta a granel.--En los envíos a granel, el calibre de los frutos de las distintas variedades se ajustará a los límites mínimos que se señalan.

Satsumas, mandarinas y mandarina roja: 50 mm. Clementinas: 35 mm. Pomelos: 70 mm. Naranjas: 55 mm. Limones: 44 mm.